



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 03257 del 25 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA" advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **16 DE NOVIEMBRE DE 2018**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2018** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARITZA GAMERO TORRES



1051. - 2018049591
07 de noviembre de 2018

Señor
ANDRES RUSSI GALVIS
Representante Legal Suplente
IVIETA LTDA
Calle 24 No 75 -86 Piso 2
Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL

Que el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No. 03257 de 25 de octubre de 2018," Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA."

Se adjunta copia completa de la mencionada resolución y se advierte que contra ella no procede recurso alguno.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino

Cordialmente,

MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: ORLANDO RIVAS – GRUPO ASISTENCIA LEGAL
Anexo copia de la resolución 03257
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2018049591

107.77.78



1051. - 2018047872
26 de octubre de 2018

Señor
ANDRES RUSSI GALVIS
Representante Legal Suplente
IVIETA LTDA
Calle 24 No 75 -86 **Piso 2**
Bogotá

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 03257 del 25 de octubre 2018," Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelacion interpuesto contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017 , por la cual se suspende el permiso de operacion de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y **manifiesta expresamente**, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748.

Cordialmente,


MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: Orlando Rivas – Abogado Grupo Asistencia Legal
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2018047872

Handwritten notes:
29-10-18
18

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
☒ No Resiste		☒ Dirección Errada		☒ Reclamado		☐ No Reclamado	
☐ Fuerza Mayor		☐ Fallecido		☐ No Contactado		☐ Aportado Clausurado	
Fecha 1:	30/01/87	Fecha 2:	31/01/87				
Nombre del distribuidor:		C.C. Dimmyes					
C.C. Dimmyes		C.C. Dimmyes					
Código de Distribución:		1577					
Observaciones:		2 pases esq. en modelo Cera					



REI
AER

U



Principio de Procedencia:
1050.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

03257)

25 OCT 2018

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de apelación contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 8 del artículo 9º del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, en concordancia con los artículos 74, 76 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

1. Que el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo mediante Resolución 02994 de 28 de septiembre de 2017, suspendió el permiso de operación de la sociedad Instituto de Vuelo por Instrumentos y Escuela de Tierra Aire "IVIETA LTDA", por no presentar un plan de mejoramiento que permita evidenciar la viabilidad financiera y administrativa de la sociedad. (folios 839-842)
2. Que consultado el aplicativo de información ALDIA, se puede observar que la Sociedad IVIETA LTDA no cuenta en calidad de propietario y/o explotador con aeronaves en estado de aeronavegabilidad vigentes.
3. Que la causal esgrimida para declarar la suspensión del permiso de operación concedido a la sociedad IVIETA LTDA, fue la presentar una situación financiera no razonable para atender las obligaciones derivadas de las autorizaciones conferidas en cumplimiento de lo establecido en el literal (f) del numeral 3.6.3.2.2.1.1 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (en adelante, los RAC); así:

"3.6.3.2.2.1.1. La suspensión del permiso de operación o de funcionamiento procederá en los siguientes casos:

Clave: GDIR-3.0-12-10

Versión: 02

Fecha: 26/11/2015

Página: 1 de 8



Principio de Procedencia:
1050.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

#03257)

25 OCT 2018

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de apelación contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA"

(..)

(f) Cuando se conozca de una situación financiera que no sea razonable o acorde para atender la operación y habiéndosele concedido un término para presentar un plan de reestructuración, éste no fuere presentado o no sea ejecutado dentro de los términos previstos".

4. Que dicha Resolución fue notificada por aviso el día 19 de octubre de 2017 al Representante Legal Suplente de la sociedad IVIETA LTDA (folio 911).
5. Encontrándose dentro del término legal correspondiente, el Representante Legal Suplente de la Sociedad IVIETA LTDA Andres Russi Galvis, mediante Radicados ADI 2017087766 y 2017087765 de 02 de noviembre de 2017 presentó Recurso de Reposición y de Apelación respectivamente, contra la Resolución 02994 de septiembre 28 de 2017 (folios 886-894; 902-910).
6. Que el recurrente sustenta dicho recurso con los siguientes argumentos:

6.1 Que la Sociedad IVIETA LTDA en primer lugar solicita se tenga en cuenta que desde su fundación han transcurrido más de 32 años y hasta antes del presente año se han mantenido operando en condiciones de competitividad e idoneidad dentro del mercado, y cumpliendo con todos los aspectos legales, administrativos, técnicos y financieros en desarrollo de su objeto social.

6.2. Que con respecto al problema financiero y administrativo argumenta que hasta que no se evalúe de manera completa el desfaldo, así como las obligaciones con los alumnos, para determinar los valores de los pasivos y conciliar el pago o dar terminación a las deudas, solicita reconsiderar la suspensión y que se otorgue un plazo adicional hasta el mes de enero de 2018, para establecer la realidad económica y cumplir con los aspectos administrativos pendientes, así como para solucionar las inconsistencias con la aeronave de matrícula HK 5019 y normalizar las operaciones del Centro de Instrucción Aeronáutico.



Principio de Procedencia:
1050.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

25 OCT 2018

#03257)

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de apelación contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA"

6.3. Que la sociedad enfrenta varios procesos que implican tiempo y recursos, y que conociendo el detalle de las obligaciones con los alumnos y en aras de no aumentar sus perjuicios, es necesario citarlos individualmente, para establecer el valor exacto de cada obligación y conciliar su pago o terminación.

6.4. Que están haciendo trámites de mantenimiento del HK 5019 para colocarlo en condiciones de aeronavegabilidad y gestiones para conseguir recursos técnicos y financieros, con el propósito de reiniciar y normalizar las operaciones a la mayor brevedad posible.

7. Que el Jefe de Transporte Aéreo (E) mediante Resolución 00010 de 02 de enero de 2018 (folios 895-897) resolvió el Recurso de Reposición interpuesto contra el citado acto, confirmando la decisión contenida en la Resolución 02994 de 28 de septiembre de 2017 por encontrarse incurso en las causales de suspensión, fijadas en el literal (f) del numeral 3.6.3.2.2.1.1. de los RAC, y dando traslado a este Despacho para que se atienda en sede de apelación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Analizados y evaluados los argumentos expuestos por el recurrente, el señor Andres Russi Galvis, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad IVIETA LTDA, este Despacho se pronuncia en segunda instancia acogiendo favorablemente lo ya manifestado por el ad-quo, en los siguientes términos:

Los recursos de Reposición y Apelación, procedentes contra los actos administrativos, abren la posibilidad de reconsiderar una decisión que ha producido efectos jurídicos directos, originando una situación concreta para el administrado. En este caso, Andres Russi Galvis, en calidad de representante legal suplente de la sociedad IVIETA Ltda., interpuso recurso de Reposición contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, resuelto mediante Resolución 00010 del 02 de enero de 2018, en donde confirma

Clave: GDIR-3.0-12-10

Versión: 02

Fecha: 26/11/2015

Página: 3 de 8



Principio de Procedencia:
1050.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

25 OCT 2018

03257

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de apelación contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA"

la suspensión del permiso de operación por encontrarse incurso en las causales de suspensión, fijadas en el literal (f) del numeral 3.6.3.2.2.1.1. de los RAC, y dando traslado a este Despacho para que se atienda en sede de apelación.

Las sociedades que favorablemente superan todas las etapas de las fases técnica y administrativa, obtienen un permiso de operación o funcionamiento, que se traduce en el acto administrativo mediante el cual la autoridad Aeronáutica confiere la titularidad del derecho a ejercer actividades aéreas civiles, reconociendo capacidades administrativas, técnicas y financieras para ello.

Este consentimiento de la Aeronáutica Civil corresponde a un acto – condición, porque surge de la revisión de las aptitudes que la sociedad interesada ostenta, superando el obstáculo general que se posa sobre el ejercicio de actividades aéreas civiles. De esta manera, al concederse un permiso de operación o funcionamiento, se levanta la prohibición y se establece la libertad para ejecutar las actividades aéreas de acuerdo a lo solicitado.

Así como en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, se han fijado condiciones para el otorgamiento de permisos de operación y/o de funcionamiento, también se han dispuesto otras para la reconducción del actuar de la sociedad titular del permiso, incluso contemplando la posibilidad de suspender o cancelar el correspondiente permiso.

En efecto, a la sociedad IVIETA LTDA se le suspendió el permiso de operación por estar incurso en el literal (f) del numeral 3.6.3.2.2.1.1. de los RAC que establece:

"3.6.3.2.2.1.1. La suspensión del permiso de operación o de funcionamiento procederá en los siguientes casos:

(...)



Principio de Procedencia:
1050.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

03257) 25 OCT 2018

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de apelación contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA"

(f) Cuando se conozca de una situación financiera que no sea razonable o acorde para atender la operación y habiéndosele concedido un término para presentar un plan de reestructuración, éste no fuere presentado o no sea ejecutado dentro de los términos previstos."

Verificados los antecedentes de la sociedad, encontramos que el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo mediante comunicación 1064-193-2018004333 de 19 de febrero de 2018 (folios 854-855), con ocasión de una Tutela instaurada contra IVIETA LTDA, informa a la Oficina Asesora Jurídica que dicho centro de instrucción no cumplió con los compromisos establecidos por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, ni tampoco presentó lo siguiente :

- Un plan de reestructuración o de mejoramiento que permita evidenciar la viabilidad financiera del centro de instrucción.
- La programación prevista para cumplir con cada alumno que le adeuda horas de vuelo.
- No dio respuesta a los 18 requerimientos señalados en el Acta de visita de inspección celebrada el 16 al 20 de Junio de 2017.
- No cuenta con aeronaves en calidad de propietario y/ o explotador aeronavegables.

Pese a que el recurrente solicitó se le otorgue un plazo adicional hasta el mes de enero de 2018, para establecer la realidad económica y solucionar las inconsistencias con la aeronave de matrícula HK5019, es importante resaltar que a la fecha, dicho plazo está más que superado y la sociedad Ivieta Ltda., aún no ha presentado la documentación necesaria y completa junto con los soportes que demuestren el cumplimiento de los requerimientos efectuados por esta Entidad, como tampoco el plan de reestructuración ejecutado para mantener vigente su permiso de operación, de acuerdo con las



Principio de Procedencia:
1050.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

25 OCT 2018

03257)

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de apelación contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "ÍVIETA LTDA"

evidencias remitidas por la Oficina de Transporte Aéreo y que están descritas en el acto administrativo recurrido.

El Numeral "3.6.3.2.2 del RAC señala: *Requisitos Generales. Para obtener el permiso de operación o funcionamiento, la empresa deberá demostrar su capacidad administrativa, técnica y financiera, en relación con las actividades que se propone desarrollar y **deberá mantener tales condiciones mientras sea titular de dicho permiso.***

*"La capacidad financiera se determinará entre otros aspectos por contar con el capital pagado requerido según su modalidad, y la capacidad de pago para atender las obligaciones relacionadas con la **seguridad social (parafiscales, pensiones, salud, ARP), nómina, mantenimiento, seguros, servicios aeroportuarios y aeronáuticos, obligaciones financieras y tributarias, y en general, la capacidad de la empresa para absolver sus costos de operación.**"*

Es claro que aún subsisten las causas que originaron la suspensión del permiso de operación y que incluso el plazo solicitado por el recurrente ya fue superado y la Sociedad Ivieta Ltda., aún no ha podido restablecer su situación financiera.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1857 del Código de Comercio, que señala: "CONDICIONES DE IDONEIDAD. Para la obtención del permiso de operación, la empresa deberá demostrar su capacidad administrativa, técnica y financiera, en relación con las actividades que se propone desarrollar y **deberá mantener tales condiciones mientras sea titular de un permiso de operación**", en concordancia con el numeral 3.6.3.2.10 del RAC 3 que señala: "Condiciones subsiguientes al otorgamiento. Los permisos de operación estarán en vigor en la medida en que los titulares de los mismos cumplan con la totalidad de las normas contenidas en el presente Manual"; este Despacho considera se debe mantener tal suspensión, hasta tanto la empresa subsane los hechos que la originaron.

Asimismo, se advierte lo establecido en el RAC 3, Numeral 3.6.3.2.12. "**Cancelación de los permisos de operación.** cuando se suspendiera durante un (1) año el servicio especificado en el permiso de operación o de funcionamiento, o el servicio en la ruta autorizada, el permiso o derecho a operar la ruta quedará cancelado.

Clave: GDIR-3.0-12-10

Versión: 02

Fecha: 26/11/2015

Página: 6 de 8



Principio de Procedencia:
1050.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

03257 , 25 OCT 2018

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de apelación contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA"

Esta cancelación se producirá de hecho en los casos de suspensión del servicio en rutas, y a partir de la ejecutoria de la Resolución respectiva en el caso de los permisos operación o funcionamiento".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución 02994 de 28 de septiembre de 2017, "por la cual se suspende el permiso operación de la sociedad IVIETA LTDA", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y deberá efectuarse con base de los siguientes datos:

NOMBRE	ANDRES RUSSI GALVIS
C.C.	19399586
CARGO	Representante Legal suplente
DIRECCIÓN	Calle 24 # 75 - 86 Piso 2
CIUDAD	Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución junto con el expediente de la empresa IVIETA LTDA al Grupo de Vigilancia Aerocomercial de la Oficina de Transporte Aéreo, y una vez ejecutoriada publicar en la página web de la Entidad-Intranet- resoluciones ejecutoriadas.

Clave: GDIR-3.0-12-10

Versión: 02

Fecha: 26/11/2015

Página: 7 de 8



Principio de Procedencia:
1050.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL,



Resolución Número

25 OCT 2018

03257)

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de apelación contra la Resolución 02994 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se suspende el permiso de operación de la sociedad INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE "IVIETA LTDA"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 del CPACA.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 OCT 2018

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ

Director General

Proyectó: Maritza Gamero Torres- Coordinadora Grupo Asistencia Legal
Revisó: Hugo Moreno Cano- Jefe Oficina Asesora Jurídica
VoBo. Itala Rodríguez Suárez- Asesora Dirección General